



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU.SE.08 No. 0056-2024

Quito, 16 de febrero de 2024

Asunto: Desistimiento apelación Movimiento “Acción Colectiva UCE”

Doctor

Juan Montaña Pinto

JEFE DE CAMPAÑA LISTA 7 “MOVIMIENTO ACCIÓN COLECTIVA UCE”

Correo electrónico: jmontanabogados@gmail.com;

Señor Jefe de Campaña:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 14 de febrero de 2024, conoció la comunicación de -9- de febrero de 2024, suscrita por el Dr. Juan Montaña Pinto, Jefe de Campaña de la Lista 7 Movimiento “Acción Colectiva UCE”, que en la parte pertinente dice y copio: *“1. Que, se conozca formalmente el contenido del presente escrito 2. Que se acepte de inmediato el presente desistimiento 3. Se archive la impugnación a la candidatura del doctor Patricio Espinosa del Poso 4. Que como medida de reparación el HCU a través de los canales oficiales reconozca formalmente el error y se presenten las correspondientes disculpas públicas a los impugnantes”*.

Para lo que se ha considerado:

Que, la Universidad Central del Ecuador para la aprobación de su Estatuto declaró y copio: *“en ejercicio de nuestra autonomía responsable, consagrada en el artículo 355 de la Constitución de la República y el artículo 18, literal b, de la Ley Orgánica de Educación Superior, expide y aprueba el presente: **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**”*

Que, el Estatuto de la UCE en su artículo -1- dice: *“La Universidad Central del Ecuador es una comunidad integrada por personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, con personería jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, el Consejo de Educación Superior.”*

Que, en su artículo -2- ibidem dice y copio: *“La Universidad Central del Ecuador tiene la facultad dentro del marco constitucional y legal de expedir sus normas internas, de conformidad con su Estatuto, a través de acuerdos y resoluciones, aprobadas por el Honorable Consejo Universitario.”*

Que, en su artículo -3- ibidem dice y copio: *“La Universidad Central del Ecuador garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones de regirse por sí misma tomando sus propias decisiones en los órdenes académico, científico, técnico y administrativo en el marco de su autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable en consonancia con los*



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y, la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”

Que, en su artículo -4- ibidem dice: *“La Universidad Central del Ecuador ejerce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los principios universales de la Educación Superior.”*

Que, en su artículo 30 ibidem en lo pertinente indica que: *“Honorable Consejo Universitario: Es el Órgano Colegiado Superior y es parte del cogobierno de la Universidad Central del Ecuador.” (...)*

Que, en su artículo 30 y 30.1 ibidem, se especifica como está conformado el H. Consejo Universitario.

Que, en el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador se dispone en el artículo 35 letras c y d, se especifica el período de duración en las funciones de los señores Representantes Docentes, señores Representantes Estudiantiles y los Representantes por los señores Empleados y Trabajadores.

Que los actuales señores miembros del H. Consejo Universitario fueron elegidos el 18 de agosto de 2021 y posesionados el 26 de agosto de 2021.

Que, de acuerdo con el Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Central del Ecuador y cumpliendo lo establecido los artículos 6, 7, 8, 9,10 del reglamento invocado, se convocó el día 12 de febrero de 2024 a sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario.

Que, el miércoles 14 de febrero de 2024 por pedido de la presidencia del H. Consejo Universitario, a través de secretaría se constató la existencia del quorum reglamentario y se dio inició la sesión extraordinaria referida.

Que, en la mencionada sesión extraordinaria se trataron como *“orden del día: 1. Conocimiento y resolución sobre el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Dr. Juan Montaña, jefe de campaña de Movimiento Acción Colectiva UCE, Lista 7; y, 2. Conocimiento de las apelaciones a los resultados de las elecciones de cogobierno que han sido trasladadas al H. Consejo Universitario por el Consejo Electoral”* como constaba en la convocatoria.

Que, el H. Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones *“a. Aprobar, reformar e interpretar el Estatuto, los reglamentos internos” (...)*

Luego de declarada la validez del procedimiento y analizados los fundamentos esgrimidos por el proponente en el documento presentado al H. Consejo Universitario

El Honorable Consejo Universitario, por mayoría de votos, resolvió:

- 1. Dar por conocido el desistimiento al recurso de apelación presentado el 20 de diciembre de 2023 por el Dr. Juan Montaña Pinto, Jefe de Campaña de la Lista 7 “Movimiento Acción Colectiva UCE”;**



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

2. Aceptar el contenido del desistimiento, salvo en lo que atañe al punto cuatro de su pretensión relativo a medida de reparación por no ser procedente, sin que esta aceptación implique el conocimiento del fondo del asunto;
3. Se deja constancia que, en cuanto a la disposición de la Señora Jueza de la Unidad Judicial Penal con Competencia en Infracciones Flagrantes con Sede en la Parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sobre realizar una sesión inmediata, esta resolución no pudo ser cumplida por cuanto la sentencia fue notificada con posterioridad a la fecha programada para las elecciones; y,
4. Comunicar con el contenido de la presente resolución de aceptación del desistimiento presentado por el Dr. Juan Montaña Pinto, Jefe de Campaña de la Lista 7 “Movimiento Acción Colectiva UCE”; a la Dra. Adriana Paola Jaya Estrella, Jueza de la Unidad Judicial Penal con Competencia en Infracciones Flagrantes con Sede en la Parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. (Anexo: desistimiento presentado por el Dr. Juan Montaña P.)

Con sentimiento de consideración.

Atentamente,

Dra. Paulina Armendáriz L. de E., MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y